

RAD. 010 2014 00756 00

AUTO No. 6298

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2.017

En atención la solicitud que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** de los que se remataren de propiedad del demandado **MANUEL JOSE RINCON CASTAÑO (C.C. No. 6.453.883)** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra **COOVISIÓN FUTURO** en el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** bajo radicación 2017 00387 00. Por secretaria líbrese el Oficio.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00651 00

AUTO No. 6297

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por concepto de cánones de arrendamiento, perciban los demandados DALCIO COLLAZOS ROMERO, AMANDA FERNANDEZ GÓMEZ BORJA Y LORENA COLLAZO ROMERO de sus arrendatarios a través de la empresa BIENCO S.A.S, por el inmueble ubicado en la Avenida 3N # 19-N-36 Edificio las Américas Apartamentos 301 y 401 de esta ciudad.

Oficiése a los arrendatarios y a la empresa BIENCO S.A.S., informándole que deberá proceder a hacer las respectivas consignaciones a favor de este Despacho Judicial en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041612 del Banco Agrario de esta ciudad y para el asunto de la referencia. Límite de la medida \$130.000.000,00 m/cte.

2.-POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-27234 y 370-49223**, de la oficina de instrumentos públicos de Cali de propiedad de los demandados DALCIO COLLAZOS ROMERO, AMANDA FERNANDEZ GÓMEZ BORJA Y LORENA COLLAZO ROMERO

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

28 AGO 2017

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

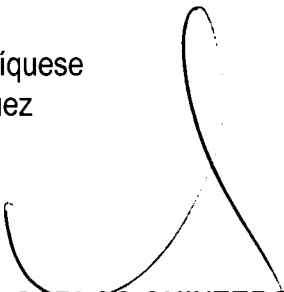
RAD. 001 2009 00494 00
AUTO No. 6293
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de agosto de 2.017

En atención las solicitudes precedentes, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR las medidas de embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado en los procesos bajo radicación 9 201 624 y 3 2013 822 como quiera que los mismos ya fueron decretados. Fol. 79-110 del presente cuaderno. Por lo anterior, se le exhorta para que en lo sucesivo revise de manera diligente las distintas actuaciones al interior del proceso, pues la omisión en que incurre genera dilación y traumatismo para el trámite de otros expedientes.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 01097 00

AUTO No. 6287

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos sin consideración alguna el oficio No. 5276 de fecha 25 de julio de 2.017 procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que ya obra en el expediente comunicación en igual sentido procedente de esa dependencia judicial (Fol. 40 C.2).

2.- Glóse a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias, póngase en conocimiento de la parte actora.

3.- Solicita el apoderado judicial de la parte actora se decrete la medida de embargo sobre los inmuebles distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria No. 370-735728 y 370-735781 y una vez revisado el expediente, observa el despacho que el juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali dejó a disposición del presente proceso la medida de embargo de los derechos que le correspondan a los demandados sobre dichos inmuebles (Fol. 40 C-2). En consecuencia de lo anterior, este juzgado dispone NEGAR lo pedido por el apoderado judicial de la parte actora y ORDENAR que por SECRETARÍA se oficie al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali a fin de que se sirva **informar** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI que la medida de embargo sobre los inmuebles distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria No. 370-735728 y 370-735781 y 370-696850 decretadas en el proceso que les ocupa, quedan a disposición del presente proceso.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>148</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha	<u>20 AGO 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2012 00187 00

AUTO No. 6292

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos para que obre y conste el oficio No. 3771 del 19 de julio de 2017 procedente del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, a través del cual solicita se informe acerca de los bienes dejados a su disposición y se envíe copia de los respectivos oficios.

2.- **POR SECRETARÍA** líbrese oficio al juzgado 19 Civil Municipal de Cali a fin de indicarles los bienes dejados a su disposición como consecuencia del embargo de remanentes y anéxese copia de los respectivos oficios que comunicaban dicha orden.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

22-8-2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 025 2016 00327 00

AUTO No. 6291

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 3220 de fecha 10 de agosto de 2.017, proveniente del **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro preventivo del crédito del demandado señor **CARMELO OBDULIO PERLAZA BORJA**, para que conste, el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso se decretó la terminación por pago total de la obligación mediante auto 8210 de fecha 02 de noviembre de 2.016 y se ordenó la entrega del excedente del pago al ejecutado, dicha orden ya fue cumplida por el área de depósitos judiciales de la oficina de Ejecución.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>145</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha	<u>28 AGO 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00351 00

AUTO No. 6290

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 3221 de fecha 10 de agosto de 2017, proveniente del **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro preventivo del crédito del demandado señor **CARMELO OBDULIO PERLAZA BORJA**, para que conste, el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso se decretó la terminación por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 687 del 04 de agosto de 2015 8210 de fecha 02 de noviembre de 2016 y lo aquí desembargado se dejó a disposición del Juzgado 34 Civil Municipal de Cali.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 025 2014 00533 00

AUTO No. 6289

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 24 de agosto de 2.017

En atención al oficio que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos sin consideración alguna el oficio No. 06-2172 del 22 de junio de 2.017 procedente del juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que ya obra en el expediente comunicación en igual sentido procedente de esa dependencia judicial (Fol. 33 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2011 00212 00

AUTO No. 6288

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Glosar a los autos para que obre y conste el oficio No. 04-1554 de fecha 31 de mayo de 2.017 proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial cursó y en virtud solicita dejar sin efecto el oficio **No. 1171 de fecha 07 de julio de 2.011 proferido por el Juzgado 01 Civil Municipal de Cali**.

2.- En atención a lo anterior y como quiera que de manera equivocada la Secretaría de Ejecución dejó a disposición lo aquí desembargado al Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, siendo que existía embargo de remanentes a favor del Juzgado 01 Civil Municipal de Cali (Fol. 12 C-2).y en vista de que el mismo a través de oficio No. 04-1554 solicita se deje sin efecto dicha solicitud de remanentes, este juzgado **ORDENA** se deje sin efecto los oficios No. 02-2371, 2372, 2380, 2373 de data 05 de julio de 2.017 y se proceda con el levantamiento de las medidas aquí decretada, **POR SECRETARIA** librese el oficios pertinente y hágase entrega a la parte demandada.

3.- **AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 10-1229 de fecha 29 de junio de 2.017, proveniente del **JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado **PHARMA VIP**, para que conste, el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso se decretó la terminación por desistimiento tácito mediante auto No. 2946 de fecha 27 de abril de 2.017.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

4.- Agréguese a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-2371 del 04 de julio de 2.017, procedente de la empresa de correo 472.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>148</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha	<u>20 AGO 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00714 00

AUTO No. 6286

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No.01094 de fecha 2 de mayo de 2.017, proveniente del **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados de propiedad del demandado **HECTOR VALENCIA LOZANO**, para que conste, el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 1487 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 002 2013 00947 00
AUTO No. 6295
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** de los que se remataren de propiedad del demandado **ENRIQUE PINILLA PEÑUELA (C.C. No. 79.158.286)** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra **VENTAS Y SERVICIO S.A. CESIONARIO DE BANCO DE OCCIDENTE** en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** bajo radicación 009 2010 00046 00. Por secretaria líbrese el Oficio

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 448 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2015 00128 00

AUTO No. 6 285

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No.07-2345 de fecha 25 de julio de 2017 procedente del Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali a través del cual informa que no se tuvo en cuenta la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00467 00

AUTO No. 6284

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No.09-2371 de fecha 04 de agosto de 2017, procedente del Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a través del cual informa que la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso a través de oficio No. 002-1142 del 26 de mayo de 2016, **No surtia efectos**, toda vez que el proceso que en esa dependencia judicial cursó terminó por pago total de la obligación en el mes de junio de 2015 y que en virtud de lo anterior dejaron sin efecto el auto de sustanciación No. 3070 del 12 de agosto de 2016 que aceptaba la medida de embargo de remanentes. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00655 00

AUTO No. 6283

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No.08-1645 de fecha 10 de junio de 2.017, proveniente del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados de propiedad de la demandada **LUZ MIRIAM RAMOS CHICAIZA**, para que conste, el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁴⁸ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00523 00

AUTO No. 6282

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**,. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
ECRETARIA

RAD. 012 2011 00151 00

AUTO No. 6281

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso la misma surtió efectos y como quiera el proceso que en esa dependencia judicial cursó fue terminado por desistimiento tácito, dejaron a disposición del presente proceso el embargo de las cuentas y el embargo del establecimiento de comercio denominado HOT SPORT DISEÑOS GRÁFICOS Y CONFECCIONES S.A.S. para lo cual allegan copia de la diligencia de secuestro de dicho establecimiento de comercio. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 12-2013-00415-00
AUTO No. 6296.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 24 de agosto de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado dispone ABSTENERSE por ahora de dar trámite al memorial que deprecia se dé por terminado el proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, como quiera que el mismo no cumple con la formalidad dispuesta en el artículo 461 del C.G.P., ya que la apoderada judicial de la parte actora no tiene la facultad expresa para RECIBIR.

De otro lado, **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

Librese por **Secretaría** el oficio respectivo, con destino al **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, conforme al reporte de títulos del Banco Agrario, ingrese el expediente a Despacho para ordenar la entrega de títulos a la parte demandante de las liquidaciones que se encuentren aprobadas dado que no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de folios 52.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 128 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 28 AGO 2017
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 01 2010 00577 00

AUTO No. 63040.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2017.

La parte demandante, a través de la apoderada judicial quien reasume el poder y, para tal efecto se tiene en cuenta lo expresado en el escrito que antecede, presenta recurso de apelación contra auto No. 5678 del 02 de agosto de 2017. Fl. 184, a través del cual se decreta la terminación del proceso

De igual manera y como quiera que la memorialista, al formular el escrito de apelación, sustentó el recurso conforme lo señala el numeral 3 del art 322 del C.G.P por ser procedente al tenor del numeral 7º del art. 321 *ibídem*, se concederá la apelación en el efecto devolutivo tal como lo regla el art. 323#3º¹, *ibídem* se dispondrá su traslado a la contraparte al tenor del art.324 *ejusdem*.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1. **CONCEDER** en el efecto devolutivo el recurso de apelación propuesto contra el Auto No. 5378 del 2 de agosto de 2017 (Fl. 184 Cdo. No. 1), interpuesto oportunamente por la parte demandante.

En el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, aporte el apelante las expensas necesarias *para reproducir todo el expediente*, incluyendo esta providencia, so pena de declarar desierto el recurso. Efectuado lo anterior remítase el original del expediente al superior funcional.

2. Por secretaría súrtase el traslado de la sustentación del recurso a la contraparte, en los términos que dispone el art. 324 del C.G.P.

3. **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del oficio No. 02-1219 por parte de catastro municipal. Igualmente el oficio No. 3474 del 8 de agosto de 2017 del Juzgado 1º Civil Municipal de Cali, que d cuenta de la transferencia de depósito judicial por valor de \$1.500.000.00, se pone en conocimiento.

4. **TENGASE POR REAUMIDO EL PODER**, por parte de la abogada SANDRA LUCIA BARONA PLAZA, como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 25 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria J. ...
SECRETARIA

1. ".... Las apelaciones de las demás sentencias se concederán en el efecto devolutivo, pero no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación". Resaltado no hace parte del texto original.

RAD. 028 2006 00518 00

AUTO No. 6294

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDT, a nombre del demandado **LUIS EDUARDO HURTADO MICOLTA (C.C. No. 16.706.996)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$36.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

2.- AGRÉGUENSE a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-1777 del 27 de agosto de 2.015 allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00050 00

AUTO No. 6302

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2.017

En atención a al escrito que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a la **E.P.S. CAFESALUD**. a fin de que informe quien es en la actualidad el empleador del demandado, el despacho dispone, negar lo pedido, como quiera que quien debe suministrar dicha información es la parte ejecutante y la petición no cumple con lo dispuesto en el artículo 43 #4 C.G.P.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 020 2017 00081 00
AUTO No. 6303
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de agosto de 2.017

En atención a al escrito que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a **COOMEVA EPS S.A.** a fin de que informe quien es en la actualidad el empleador de la demandada, el despacho dispone, negar lo pedido, como quiera que quien debe suministrar dicha información es la parte ejecutante y la petición no cumple con lo dispuesto en el artículo 43 #4 C.G.P.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 022 2014 00137 00

AUTO No. 6300

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- REQUERIR a LA POLICÍA METROPOLITANA SIJIN- GRUPO AUTOMOTORES a fin de que informe respecto a la orden de decomiso del vehículo de placas YYJ14C de propiedad del señor JESUS ANTONIO GARCÍA C.C. 14.445.979, comunicada mediante oficio No. 3384 del 02 de diciembre de 2.014 por el juzgado de origen (JUZGADO 22 Civil Municipal de Cali) y radicada en el departamento de Policía Metropolitana SIJIN el 20 de enero de 2.015. Por secretaría librese el oficio y anéxese copia del oficio en mención.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>148</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha	<u>28 AGO 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00630 00

AUTO No. 6301

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- REVIO ordenar requerir a COLPENSIONES, **REQUIERASE** a la parte actora a fin de que allegue constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-1253 del 19 de abril de 2.017 dirigido a esa entidad.

Notifíquese

El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA de Ejecución
Juzgado Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2016 00471 00

AUTO No. 6299

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición Nro. 1071429 del vehículo de placas **HMS096**, en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **HMS096**, de propiedad del demandado, señor **JORGE IVAN LUCUMI DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.830.858.

3.- **Conforme a los Arts. 37³⁰, y 38³¹, del C.G.P., se COMISIONA al ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **HMS096**, de propiedad de la señora del demandado, señor **JORGE IVAN LUCUMI DURAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.830.858. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

4.- **ORDÉNASE POR LA SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo despacho comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al señor **Alcalde Municipal de Santiago de Cali**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>143</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha	<u>28 AGO 2017</u>
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ SECRETARIA	

³⁰ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

³¹ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 27-2003-00552-00

AUTO No. 6281.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2017.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto No. 6018 del 14 de agosto de 2017 (Fl. 514 Cdo.).

Requírase a la secretaria para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 ABO 2017

~~Juzgados de Ejecución~~
~~SECRETARIO~~ Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
~~SECRETARIA~~

RAD. 06-2014-00140-00

AUTO No. 6277.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por las partes en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGO 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 19-2007-00186-00

AUTO No. 6278.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2017.

Visto el escrito que antecede, a través del cual el Centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA de esta ciudad informa que el señor HERNANDO ESQUIVEL LORZA, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del señor, HERNANDO ESQUIVEL LORZA, cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la suspensión del proceso; y, como no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuaran consideraciones al respecto.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. ¹⁴⁸ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **28 AGO 2017**

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA**

RAD. 010 - 2007 - 00226 - CO

AUTO No. 6280.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2017.

Visto el escrito que antecede presentado por la auxiliar de la justicia en este asunto, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la auxiliar de la justicia, se pone en conocimiento.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGO 2017

~~Juzgados de Ejecución~~
~~CIVILES Municipales~~
Maria Jimena Largo Ramirez
~~SECRETARIA~~

RAD. 10 2012 00311 00

AUTO No. 6279.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2017.

El Centro de conciliación FUNDAFAS, en escrito de fecha 04 de agosto de 2017 y anexo, informó que *"mediante auto de fecha 31 de Julio de 2017 [...] revocó el oficio No. 054 de octubre de 2016 en donde se admitió el trámite de negociación de deudas" presentado por la ejecutada en el presente proceso* de conformidad con la decisión del Juez 14 Civil Municipal de Cali y, solicita activar el proceso.

De otro lado, cabe señalar que la parte demandante interpuso el recurso de reposición y **apelación** contra el Auto Interlocutorio No. 801 del 17 de octubre de 2014 (Fl. 238), que modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

De igual manera y como quiera que el memorialista, al formular el escrito de apelación, sustentó el recurso conforme lo señala el numeral 3 del art 322 del C.G.P por ser procedente al tenor del numeral 10º del art. 321 *ibídem*, **se concederá la apelación en el efecto diferido** tal como lo regla el art. 446#3º ¹, *ibídem* se dispondrá su traslado a la contraparte al tenor del art.324 *ejusdem*.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1. Teniendo en cuenta que el Centro de conciliación FUNDAFAS, en escrito de fecha 04 de agosto de 2017 y anexo, informó que *"mediante auto de fecha 31 de Julio de 2017 [...] revocó el oficio No. 054 de octubre de 2016 en donde se admitió el trámite de negociación de deudas" presentado por la ejecutada en el presente proceso* de conformidad con la decisión del Juez 14 Civil Municipal de Cali y, solicita activar el proceso, el juzgado DISPONE, **Reanudar, la actuación del presente proceso.**

2. **CONCEDER** en el efecto diferido el recurso de apelación propuesto contra el Auto No. 3789 del 22 de mayo de 2017 (Fl. 84 Cdo. No. 1), interpuesto oportunamente por la parte demandante. En el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, aporte el apelante las expensas necesarias *para reproducir todo el expediente*, incluyendo esta providencia, so pena de declarar desierto el recurso.

3. Por secretaría súrtase el traslado de la sustentación del recurso a la contraparte, en los términos que dispone el art. 324 del C.G.P.

1 . "Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba **o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso se tramitará en el efecto diferido.**" Lo resaltado no hace parte de la cita. Art. Que entró en vigencia el 1 de enero de 2014. Art. 626 C.G.P.

4. AGREGAR a los autos para que obre y conste el estado de cuenta que antecede allegado por la parte ejecutante, rubricado por el Administrador del Edificio las Terrazas Propiedad Horizontal, con corte a Agosto de 2017.

Notifiquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. **28 AGO 2017**

Fecha: _____

Jos de Ejecucion
es Municipales
SECRETARÍA
SECRETARIA